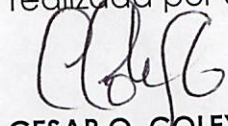


Constancia Secretarial.

En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas realizada por esta Unidad Judicial. Sírvese proveer de conformidad.



CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Nueve (09) de Abril de Dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado N° 70001-33-31-002-2014-00243-00

Actor: SAUDITH DE LAS M. ORTIZ GONZALEZ
Demandado: COLPENSIONES

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

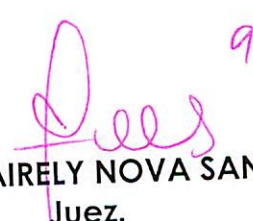
Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "El secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual corre a folio 180 del expediente, efectuada en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$953.156,49).

NOTIFIQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS,
Juez.

ccg

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
Se anotación en E. TADO No 10-AB-17
por denuncia anterior, hoy
o de la mañana (8 a.m.)
SECRETARIO (A)